

Reajuste IMM: Efectos tributarios

Con fecha 30 de mayo, se publicó la Ley N°21.578, la cual reajusta el monto del ingreso mínimo mensual y crea un subsidio temporal a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

El Proyecto de Ley que fue ingresado el día 21 de abril del presente año, solo se pronunciaba respecto al incremento del ingreso mínimo mensual y extender el subsidio temporal a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Como se puede apreciar, el Proyecto de Ley inicial no contemplaba beneficios tributarios de rebajas transitorias de la tasa de Impuesto de Primera Categoría para las PYMES. Sin embargo, con fecha 8 de mayo del presente año, el Ejecutivo presentó indicaciones a su Proyecto de Ley, las cuales incluían la rebaja a la tasa del Impuesto de Primera Categoría para el año 2023 en el régimen Pro-Pyme, de un 25% a un 10%.

Durante la discusión del Proyecto de Ley, en el cual se hicieron presente los gremios de las PYMES, se estableció que el beneficio tributario consistiría en la rebaja del Impuesto de Primera Categoría de la siguiente manera:

- 1) El Impuesto de Primera Categoría para aquellos contribuyentes que sean catalogados como una Micro, Pequeña y Mediana Empresa será de una tasa de 10% durante el año comercial 2023.
- 2) El Impuesto de Primera Categoría para aquellos contribuyentes que sean catalogados como una Micro, Pequeña y Mediana Empresa será de una tasa de 12,5% para el año comercial 2024.

Así entonces, un Proyecto de Ley que en principio abordaba temáticas laborales y de subsidios, terminó reformando la tasa de Impuesto de Primera Categoría, incorporando temáticas que fueron rechazadas en la reforma tributaria del 2023, buscando el efecto de que las PYMES puedan tener una mejor situación financiera para afrontar las obligaciones del nuevo ingreso mínimo mensual.

CONTACTO



ALEJANDRO
CHECHILNITZKY

achechilnitzky@guerrero.cl



JOAQUÍN
MERINO

jmerino@guerrero.cl